

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 46

SERIE 1964-65

PROCLAMANDO DIAS DE FIESTAS O FERIADOS LOS DIAS DEL 3 AL 5 DE JULIO DE 1965 EN VIRTUD DE UNA SOLICITUD DE LIDERES CIVICOS DEL BO. SAN FELIPE PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS POPULARES Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Los habitantes del Bo. San Felipe, vecinos de este pueblo en reunión reciente acordaron celebrar fiestas populares.
- POR CUANTO : Dichos habitantes han solicitado de esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, el correspondiente permiso para utilizar las calles y sitios públicos del Bo. San Felipe.
- POR CUANTO : Los Asambleistas Municipales están por Ley facultados para declarar días festivos o feriados y reglamentar los mismos.
- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Salinas, P. R. habiéndose interprete espiritual del sentimiento público de este Barrio, desea participar y cooperar en todo lo posible al mejor éxito de estas fiestas populares que proporcionan tanta alegría a los habitantes de estos barrios.
- POk TANTO : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra. : Proclamando días de fiestas o feriados los días del 3 al 5 de julio de 1965 en virtud de una solicitud de líderes cívicos de los barrios San Felipe, para celebrar fiestas populares en dicho barrio.
- Sección 2da. : Que no serán necesarios permisos para permanecer abiertos los establecimientos públicos, cafeterías, fondas, etc. después de las 12:00 de la noche ni para bailes familiares y diversiones ordenadas durante los días festivos o feriados por esta proclama.
- Sección 3ra. : Disponiéndose, además, que queda prohibido terminantemente el uso de picas o cualquier otro artefacto contrario a la Ley. Para hacer cumplir estas disposiciones se solicitará la cooperación de la Policía Estatal.
- Sección 4ta. : Dada la urgencia que existe, esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Hon. Alcalde y por esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 5ta. : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- Sección 6ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda de P. R., al Jefe de la Policía Estatal, al Juez de Distrito y a todas las autoridades pertinentes para su gobierno y acción correspondiente.

Romualdo Martínez Jiménez
Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor

Francisco V. Clavell
Francisco Vázquez Clavell
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 29 días del mes de mayo de 1965.

Társilo Godreau Ramos
TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 46

- 2 -

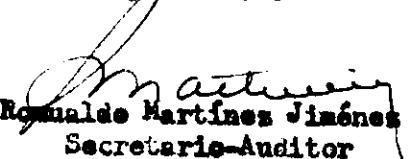
SERIE 1964-65

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 1964-65, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 28 de mayo de 1965, y aprobada por el Alcalde el día 29 de mayo de 1965.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausells, Andrés Bonilla, Encarnación Rivera, Julie Navarro, Ramón Rivera Mercado, Ernesto Aponte, Sixto Rodríguez Luna, Alfonso Ortiz Díaz, Herminio Vega, Esteban Pérez, Santiago Rodríguez Lebrón, Pablo Guzmán, Ramón Sanabria Ramos y Fidel Moret.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 31 de mayo de 1965.


Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor